



## **Recomendación 14/2012. Al Presidente Municipal de Tuxpan, Veracruz**

Xalapa, Ver, 03 de abril de 2012

### **Hechos:**

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió en fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, el escrito de queja de "C1", "C2" y al menor "R1", en donde manifiestan diversas violaciones a sus derechos humanos, atribuidos a la "S1", entonces Agente del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Tuxpan, Veracruz, y del "S2", Coordinador de la Policía Municipal en referencia, manifestando que en fecha dieciocho de agosto de dos mil once, elementos policiacos se introdujeron a su domicilio del cual sustrajeron a "R1", mismo que esposaron y subieron a la patrulla, posteriormente detuvieron al señor "C1", a quien esposaron y empezaron a golpear y finalmente detuvieron a la señora "C2", a quien dejaron salir después de haber pagado su correspondiente multa, dejando detenidas a las dos personas restantes, mismas que fueron puestas a disposición del agente primero del ministerio público investigador de Tuxpan, Veracruz, quien fuera la encargada de resolverles su situación jurídica.

Derivado de lo anterior, se solicitaron los informes correspondientes al presidente municipal de Tuxpan, Veracruz, para que corriera traslado a los elementos policiacos involucrados en los hechos motivo de la queja, y así manifestaran lo que a su derecho conviniera, respetándoles para el efecto su garantía de audiencia prevista en el numeral 14 de la Carta Magna, dándose así contestación mediante oficio sin número de fecha cuatro de octubre del año próximo pasado, donde el comandante "S3" y los "S4 y S5" elementos de policía, manifestaron su dicho respecto de los hechos materia de la queja, de la misma manera se practicaron las diligencias necesarias para allegarse de elementos y así estar en condiciones de poder emitir la resolución correspondiente.

### **Elementos de convicción:**

Escritos de queja presentados por los "C1", "C2", a nombre propio y en representación de su menor hijo "R1", en donde realizan el señalamiento directo y firme en contra de los servidores públicos en referencia.

Informe de los servidores públicos señalados como responsables.

Certificado médico en donde se hacen constar por nuestro médico adscrito las diversas lesiones que presenta el quejoso y su temporalidad, misma que coincide con la fecha de los



hechos. De la misma forma consta en actuaciones la inspección ocular realizada por nuestro visitador adscrito.

Derivado de las diligencias realizadas por este organismo se obtuvieron diversos testimonios que fortalecen el dicho del quejoso.

#### **Derechos humanos violados:**

Derecho a la libertad personal e integridad física y trato digno y derecho a la niñez.

#### **Fundamentos legales:**

**Normatividad Nacional:** Artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7, 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos 5, 5.1, 7, 7.1, 7.2, 7.3, 8, 8.1, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 16.2, 20.1, 27.1, 37 a), b), c) y d) y 40.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### **Por lo que se recomendó:**

Primera. Con fundamento en lo que establece el artículo 151 fracción II y demás relativos aplicables al caso, de la Ley número 9 Orgánica del Municipio libre, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá girar sus instrucciones a quien considere pertinente, para que:

**A)** Se inicie procedimiento administrativo y se sancione conforme a derecho corresponda a los "S3", "S4" y "S5", y demás oficiales o elementos de la Policía Municipal de Tuxpan, Veracruz, que resulten responsables, mismos que con su actuar violentaron los derechos humanos de los "C1", "C2" y del menor "R1", el día dieciocho de agosto de dos mil once, tal y como se demostró dentro del cuerpo de la presente resolución.

**B)** Sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos



de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dicha corporación policiaca.

**C)** Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

### **Seguimiento de la recomendación**

La recomendación fue notificada al Presidente Municipal de Tuxpan, Veracruz, quien con fecha dos de mayo del año dos mil doce, la aceptó en todas y cada una de sus partes. Se recibieron constancias que acreditan que los servidores públicos responsables fueron sancionados: a) Con apercibimiento privado y b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. El veintinueve de junio del año dos mil doce se emitió el acuerdo de archivo.

